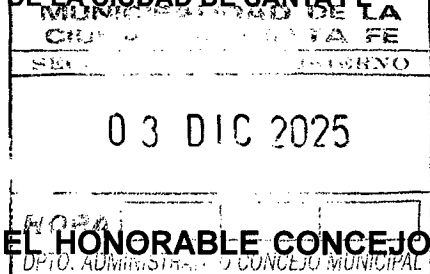




HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE SANTA FE



ORDENANZA Nº **13094**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

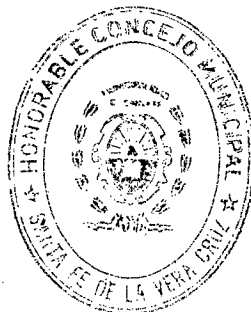
## ORDENANZA

### TÍTULO I

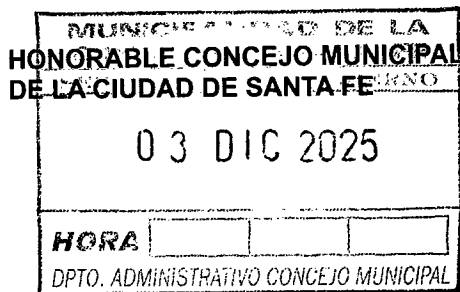
#### PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

- Art. 1º:** Estímase en la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Doce Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Trece (\$266.912.957.813,00) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital de la Administración Central para el Ejercicio 2026, conforme se detalla en los cuadros anexos que integran la presente, clasificados por rubros.
- Art. 2º:** Fíjase en la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Tres Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro (\$264.333.148.854,00) el Presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital de la Administración Central para el Ejercicio 2026, conforme se detalla en los cuadros anexos.
- Art. 3º:** Estímase en la suma de Pesos Veintiocho Mil Novecientos Sesenta y Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis (\$28.968.457.486,00) las Fuentes Financieras de la Administración Central para el Ejercicio 2026.
- Art. 4º:** Fíjase en la suma de Pesos Veintiocho Mil Novecientos Setenta y Ocho Millones Doscientos Mil Trescientos Veintidós (\$28.978.200.322,00) el importe de las Aplicaciones Financieras de la Administración Central para el Ejercicio 2026.

  
 JULIETA VERA SAUX  
 SECRETARÍA LEGISLATIVA  
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



  
 ADRIANA MOLINA  
 PRESIDENTA  
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



# ORDENANZA Nº 13094

**Art. 5º:** Fijase en la suma de Pesos Quince Mil Trescientos Treinta y Cuatro Millones Quinientos Veintisiete Mil Novecientos Cincuenta y Tres (\$15.334.527.953,00) el Presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital del Honorable Concejo Municipal para el Ejercicio 2026, conforme se detalla en cuadros anexos.

**Art. 6º:** Fijase en la suma de Pesos Dos Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Ochenta (\$2.559.266.980,00) el Presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital del Tribunal de Cuentas Municipal para el Ejercicio 2026, conforme se detalla en cuadros anexos.

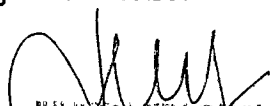
## TÍTULO II

### PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Art. 7º:** Fijase en la suma de Pesos Ochenta y Tres Millones Sesenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Cinco (\$83.063.865,00) el presupuesto de Gastos del Ente Municipal de Turismo - SAFETUR para el Ejercicio 2026, conforme se detalla en cuadro anexo.

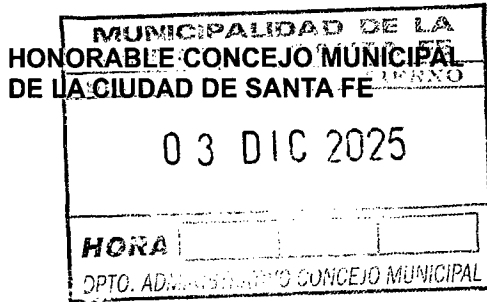
**Art. 8º:** Como consecuencia de lo establecido en el artículo precedente, fijase en la suma de Pesos Ochenta y Tres Millones Sesenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Cinco (\$83.063.865,00) el aporte de la Administración Central para financiar gastos corrientes y de capital del Ente Municipal de Turismo - SAFETUR.

**Art. 9º:** Fijase en la suma de Pesos Mil Seiscientos Seis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Ciento Sesenta y Seis (\$1.606.251.166,00) el Presupuesto de Gastos del Ente Autárquico Municipal Mercado Norte para el Ejercicio 2026.

  
JULIA VERA SAUX  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



  
ADRIANA MOLINA  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



# ORDENANZA Nº 13094

**Art. 10º:** Estímase en la suma de Pesos Mil Quinientos Veintisiete Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Seiscientos Noventa y Cuatro (\$1.527.450.694,00) el Presupuesto de Recursos del Ente Autárquico Municipal Mercado Norte para el Ejercicio 2026, cuya desagregación opera en cuadro anexo.

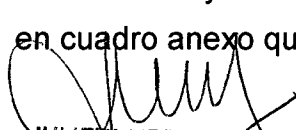
**Art. 11º:** Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, fijase en la suma de Pesos Setenta y Ocho Millones Ochocientos Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (\$78.800.472,00) el aporte de la Administración Central para financiar Gastos Corrientes del Ente Autárquico Municipal Mercado Norte.

**Art. 12º:** Fijase en la suma de Pesos Trescientos Cincuenta y Ocho Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Doce (\$358.849.712,00) el Presupuesto de Gastos de la Agencia de Cooperación, Inversiones y Comercio Exterior para el Ejercicio 2026, conforme se detalla en cuadro anexo.

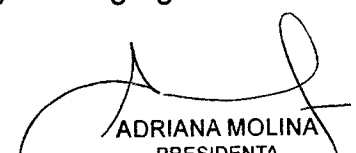
**Art. 13º:** Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, fijese en la suma de Pesos Trescientos Cincuenta y Ocho Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Doce (\$358.849.712,00) el aporte de la Administración Central para financiar Gastos Corrientes y de Capital de la Agencia de Cooperación, Inversiones y Comercio Exterior.

**Art. 14º:** Fijase en la suma de Pesos Ciento Doce Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Setecientos (\$112.754.186.700,00) el Presupuesto de Gastos de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones para el Ejercicio 2026, conforme se detalla en los cuadros anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Art. 15º:** Estímase en la suma de Pesos Ciento Diez Mil Setecientos Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Veintiséis (\$110.704.834.626,00) el Presupuesto de Recursos de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones para el Ejercicio 2026, cuya desagregación obra en cuadro anexo que forma parte de la presente.

  
JULIETA VERA SAUB  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



  
ADRIANA MOLINA  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

03 DIC 2025

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DPTO. ADMINISTRATIVO

# ORDENANZA Nº 13094

**Art. 16°:** Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, fijase en la suma de Pesos Dos Mil Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Setenta y Cuatro (\$2.049.352.074,00) el aporte de la Administración Central para financiar Gastos Corrientes de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.

## TÍTULO III

### PRESUPUESTO CONSOLIDADO

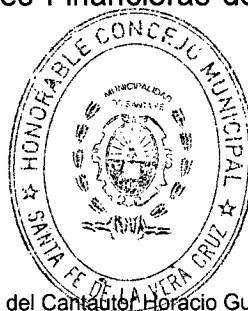
**Art. 17°:** Fijase en la suma de Pesos Trescientos Setenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Cinco Millones Quinientos Mil Doscientos Noventa y Siete (\$379.135.500.297,00) los Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto General del Sector Público Municipal (Administración Central, Órganos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social) para el Ejercicio 2026, conforme se detalla en los cuadros anexos.

**Art. 18°:** Estímase en la suma de Pesos Trescientos Setenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Treinta y Tres (\$379.145.243.133,00) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital del Sector Público Municipal destinados a atender los Gastos a que se refiere el artículo precedente, de acuerdo a los cuadros anexos.

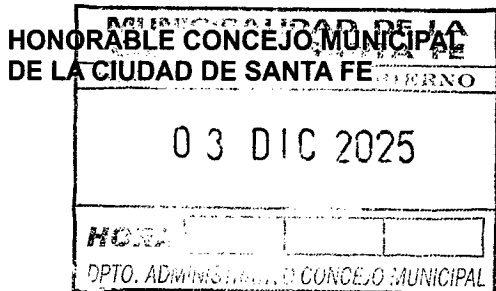
**Art. 19°:** Estímase en la suma de Pesos Veintiocho Mil Novecientos Sesenta y Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis (\$28.968.457.486,00) las Fuentes Financieras del Sector Público Municipal para el Ejercicio 2026.

**Art. 20°:** Estímase en la suma de Pesos Veintiocho Mil Novecientos Setenta y Ocho Millones Doscientos Mil Trescientos Veintidós (\$28.978.200.322,00) el importe de las Aplicaciones Financieras del Sector Público Municipal para el Ejercicio 2026.

  
JULIETA VERA SAUX  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



  
ADRIANA MOLINA  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



# ORDENANZA N° 13094

**Art. 21°:** Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, apruébase el Esquema Ahorro - Inversión - Financiamiento para el Ejercicio 2026 conforme el detalle de los cuadros anexos.

**Art. 22°:** Fíjase en la cantidad de cuatro mil cuatrocientos cuatro (4.404) el número de cargos de la planta de personal y en dos mil quinientos setenta y seis (2.576) el número de horas cátedra del personal docente, conforme se detalla en los cuadros anexos.

## TÍTULO IV DISPOSICIONES FINANCIERAS

### Capítulo I

**Art. 23°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a constituir e integrar fideicomisos y/o realizar operaciones de cobertura financiera para la instrumentación de programas destinados al desarrollo de infraestructura y/o gestión urbana y/o hábitat. El aporte de la Municipalidad se integrará con todo ingreso y/o instrumento que contenga un derecho de cobro, percibido o a percibir en virtud del "Acuerdo de Ejecución de Sentencia entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Fe" suscripto en fecha 29 de junio de 2022 y homologado por sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 6 de septiembre de 2022, y con cualquier otro activo o recurso que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal. Los beneficios resultantes de las operaciones autorizadas quedarán eximidos del pago de todo tributo municipal.

**Art. 24°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar sus excedentes de liquidez para la adquisición de activos financieros regulados en el mercado de capitales, cuya naturaleza sean de moneda de curso legal o extranjera.

  
JULIETA VERA SAUX  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



  
ADRIANA MOLINA  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE

03 DIC 2025

HORA

DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL



# ORDENANZA N° 13094

**Art. 25°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la colocación de recursos afectados en instrumentos financieros regulados en el mercado de capitales, siempre que se cumpla con las obligaciones asumidas en tiempo y forma. Los intereses generados ingresarán a las arcas municipales como recursos de libre disponibilidad.

**Art. 26°:** El Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará todas las gestiones, dictará todos los actos administrativos y suscribirá todos los documentos necesarios para constituir y garantizar la operatividad de lo dispuesto en el presente capítulo, así mismo informara, a requerimiento del Honorable Concejo Municipal, sobre lo previsto precedentemente.

## Capítulo II

### Financiamiento por crédito

**Art. 27°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer empréstitos y/o celebrar contratos de fideicomiso con bancos, cooperativas, inversores institucionales, entidades financieras y/o crediticias. El pago total o parcial de las obligaciones que se generen podrá efectuarse en uno o más ejercicios financieros posteriores al vigente, conforme a lo previsto en la Ordenanza de Administración Financiera N° 10.610 y demás normativa aplicable.

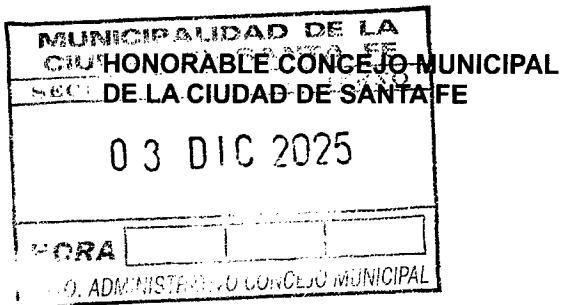
Los fondos obtenidos en virtud de dicha autorización podrán tener como destino únicamente las siguientes acciones de gobierno:

- Inversiones de capital destinadas al fortalecimiento de la capacidad operativa del Departamento Ejecutivo Municipal;
- Desarrollo de infraestructura de servicios básicos, primer etapa obras de red domiciliaria de gas;
- Obras de infraestructuras:

  
JULIETA VERA SAIZ  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



  
ADRIANA MOLINA  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



# ORDENANZA N° 13094

- a) Mejoramiento entorno de El Centro de Rescate, Investigación e Interpretación de Fauna La Esmeralda;
- b) Obras y equipamiento para el desarrollo del Corredor Verde Santafesino (vía de ferrocarril entre Pedro Vittori y Vélez Sarsfield);
- c) Obras y equipamiento para el desarrollo del Paseo Las Colonias, en el tramo comprendido entre las calles Estado de Israel y Ayacucho;
- d) Obras y equipamiento para el desarrollo de la Plaza El Vergel;
- e) Obras de accesibilidad en Avenidas Comerciales;
- f) Construcción de sanitarios públicos en el entorno a la feria popular que se ubica en las inmediaciones de la Estación Mitre;
- g) Obras de infraestructura multipropósito de uso público: Playones en Barrio Nueva Santa Fe y en el entorno en la Estación Guadalupe; construcción skate park en Barrio Las Flores.

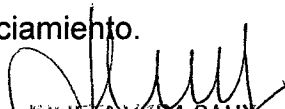
**Art. 28°:** Las operaciones que celebre el Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de la autorización prevista en el artículo precedente, deben encuadrar en el concepto de deuda interna, conforme lo establecido en los artículos 81° y 83° de la Ordenanza N° 10.610.

**Art. 29°:** Estipúlase como límite a la autorización conferida en el artículo 27° la suma de pesos Dos Mil Millones (\$2.000.000.000,00).

**Art. 30°:** El plazo mínimo de amortización de la deuda a contraer será de doce (12) meses, y el plazo máximo será de treinta y seis (36) meses.

**Art. 31°:** La tasa de interés podrá ser fija, variable o mixta, con pagos de intereses mensuales, trimestrales o semestrales. No podrá superar la Tasa Badlar Corregida con más cinco puntos (5%) o Tasa Badlar con más diez puntos (10%), la que fuera mayor, como tope.

**Art. 32°:** En caso de que los fondos autorizados no resulten suficientes para ejecutar las acciones de gobierno previstas, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá reasignar las partidas fijadas siempre que mantenga el destino previsto. Asimismo, podrá afrontarlas por medio de otras fuentes de financiamiento.

  
JULIETA VERA SAUY  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



  
ADRIANA MOLINA  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE		
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE		
03 DIC 2025		
HORA		
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL		

# ORDENANZA N° 13094

**Art. 33°:** Encomiéndase al Tribunal de Cuentas Municipal la realización de auditorías de control integral, previo y posterior de los actos enunciados en el presente capítulo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17° inc. b) de la Ordenanza N° 11.558, debiendo a requerimiento del Honorable Concejo Municipal remitir copias de las actuaciones previas.

**Art. 34°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer uso del instrumento dispuesto en el Punto 3.2.5 del texto ordenado al 01/11/2024 de las "Normas sobre Financiamiento al Sector Público No Financiero" del Banco Central de la República Argentina (BCRA), sujeto a la observancia de las limitaciones establecidas en la Comunicación "A" 3911, sus complementarias y modificatorias, con los alcances allí dispuestos, como asimismo todo otro instrumento que establezca el BCRA aplicable al Sector Público.

**Art. 35°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones a solicitar los adelantos transitorios destinados a atender erogaciones vinculadas con el pago de haberes autorizados por la Ley de Presupuesto Provincial.

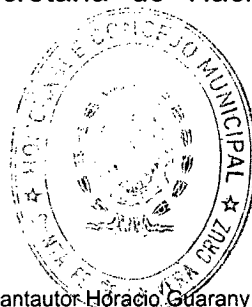
**Art. 36°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar asistencia financiera a la Provincia en el marco de la Ley de Presupuesto Provincial.

## Capítulo III

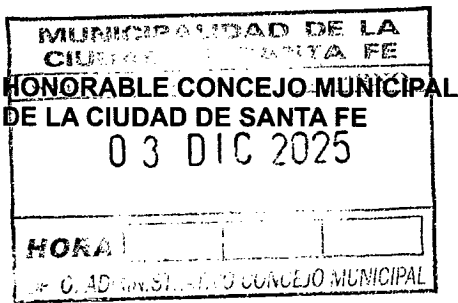
### Programa de Letras del Tesoro

**Art. 37°:** Créase un Programa de Financiamiento de Corto Plazo mediante la emisión de Letras del Tesoro de la Municipalidad de Santa Fe, en el marco de lo dispuesto por los artículos 62° y 80° inc. b) de la Ordenanza N° 10.610, facultando a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su suscripción.

  
 JULIETA VERA SAUX  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



  
 ADRIANA MOLINA  
 PRESIDENTA  
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



# ORDENANZA Nº 13094

**Art. 38°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a mantener un stock de Letras en el marco del programa creado en el artículo precedente de hasta un cuatro por ciento (4%) del total de recursos de Libre Disponibilidad aprobados por la presente.

**Art. 39°:** Las operaciones autorizadas en el presente capítulo deben reunir las siguientes características:

1. Tipo: deuda interna directa;
2. Plazo mínimo de amortización: 30 días desde su emisión;
3. Plazo máximo de amortización: 365 días desde su emisión;
4. Destino: atender necesidades de financiamiento de corto plazo;
5. Moneda: nacional;
6. Tasa de interés: la tasa de interés podrá ser fija, variable o mixta, con pagos de intereses mensuales, trimestrales o semestrales. No podrá superar la Tasa Badlar Corregida con más cinco puntos (5%) o Tasa Badlar con más diez puntos (10%), la que fuera mayor, como tope.

**Art. 40°:** Designase al Agente Financiero de la Municipalidad como organizador de las emisiones, delegando en éste todas las funciones inherentes y necesarias para llevar a cabo el cometido.

**Art. 41°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas complementarias necesarias para su implementación.

**Art. 42°:** El Departamento Ejecutivo Municipal remitirá al Honorable Concejo Municipal un informe sobre la aplicación del instrumento y las condiciones de las series emitidas para su consideración.

## Capítulo IV

### Disposiciones comunes al presente título

**Art. 43°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los trámites correspondientes y a suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del presente Título para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago de todas las operaciones, otorgando a tales efectos los avales necesarios.

JULIETA VERA SAUX  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ADRIANA MOLINA  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE		
GOBIERNO		
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE		
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL		

# ORDENANZA Nº 13094

**Art. 44°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en garantía recursos de propia jurisdicción o provenientes del Régimen de Coparticipación Federal, Ley Nacional Nº 23.548, o el que en el futuro lo reemplace, en virtud de las obligaciones contraídas por autorización del presente título.

## TÍTULO V LICITACIONES PÚBLICAS

**Art. 45°:** Dispónese que en la contratación de obras públicas y/o en los procedimientos de contratación de bienes o servicios, que importen un desembolso para la Municipalidad, el Departamento Ejecutivo procederá al llamado a Licitación Pública cuando el monto de dichas erogaciones supere el equivalente a cuarenta mil (40.000) Módulos Tributarios.

Los procedimientos de selección de contratistas deberán realizarse de acuerdo a los principios de transparencia, publicidad, igualdad, libre concurrencia de los oferentes y falta de arbitrariedad del proceso en orden a obtener las condiciones más ventajosas para el interés público.

**Art. 46°:** Derógase la Ordenanza Nº 9.482.

## TÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES

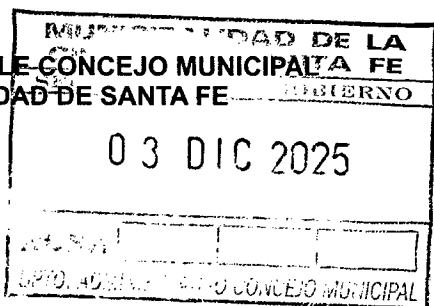
**Art. 47°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente norma y, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas:

- Incorporar presupuestariamente los mayores recursos que se produjeran por sobre lo previsto, ampliando las correspondientes partidas de gastos;
- Incorporar presupuestariamente los recursos provenientes de normas o actos administrativos nacionales y/o provinciales, cualquiera sea su alcance, como asimismo los que resulten de la celebración de convenios con entes u organismos públicos nacionales o internacionales debidamente reconocidos, disponiendo de ellos conforme al destino para el cual ingresaron;

  
JULIETA VERA SAUX  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



  
ADRIANA MOLINA  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



## ORDENANZA Nº 13094

- c) Incorporar presupuestariamente el importe correspondiente a amortización de deuda en función de la determinación exacta que se efectúe en oportunidad del cierre del Ejercicio 2025 y de la presentación de la respectiva cuenta de inversión;
- d) Modificar las partidas presupuestarias cuando se otorguen plazos financieros para cancelar compromisos contraídos que excedan el Ejercicio 2026, siempre que la obligación esté afectada presupuestariamente en su totalidad en dicho Ejercicio.

El aumento que se produzca de conformidad a los incisos c) y d) se ajustará con el concepto "Fuentes financieras".

El Departamento Ejecutivo Municipal debe informar al Honorable Concejo Municipal de dichas incorporaciones, en un plazo no mayor a treinta (30) días de producidas.

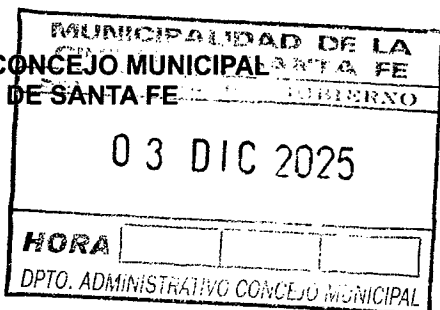
**Art. 48º:** El Departamento Ejecutivo Municipal no podrá efectuar reestructuraciones y modificaciones presupuestarias respecto de las partidas o asignaciones correspondientes al Tribunal de Cuentas Municipal y al Honorable Concejo Municipal, quedando facultados a realizar los ajustes necesarios los organismos citados, a través de sus procedimientos reglamentarios.

**Art. 49º:** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar la distribución funcional del gasto en el curso del ejercicio, en tanto que el monto total anual de dichas modificaciones no supere el quince por ciento (15%) del total del presupuesto (gastos corrientes, gastos de capital y aplicaciones financieras) establecido en la presente. Cuando las reasignaciones presupuestarias propuestas excedan el mencionado porcentaje, deberán ser puestas a consideración del Honorable Concejo Municipal para su aprobación. Del mismo modo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital y de las aplicaciones financieras hasta el cuarenta por ciento (40%) del crédito inicial previsto para estos últimos.

JULIETA VERA SAUX  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ADRIANA MOLINA  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



# ORDENANZA Nº 13094

**Art. 50°:** Los gastos a atender con fondos provenientes de recursos afectados deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas o cuya recaudación esté asegurada dentro del ejercicio.

Quedan exceptuadas las erogaciones derivadas de la ejecución de aportes comprometidos por la Unidad Ejecutora Provincial del Fondo de Emergencia Social - Ley Nacional Nº 24.443 y modificatorias - y/o cualquier otro tipo de convenio de idénticas características con el orden nacional o provincial.

**Art. 51°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal al otorgamiento de avales y fianzas requeridos por los Gobiernos Nacional y Provincial, a los fines del cumplimiento de los convenios oportunamente suscriptos o a suscribir.

**Art. 52°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer gastos por legítimo abono, y a refinanciar, consolidar, realizar quitas, novar, compensar, transar, diferir y documentar deudas y créditos a cargo y/o a favor del Tesoro Municipal de cualquier naturaleza u origen, de acuerdo a las características, términos y condiciones que se consideren oportunos y convenientes, tanto para obligaciones principales como accesorias. Debiendo, a requerimiento del Honorable Concejo Municipal, remitir informe pormenorizado sobre el uso de esta facultad.

**Art. 53°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer modificaciones en la Planta de Personal con la sola limitación de no aumentar el total general de cargos fijados para la Administración Municipal.

**Art. 54°:** El Departamento Ejecutivo Municipal publicará en la página web oficial, la Ejecución Presupuestaria Mensual de Recursos y Gastos a los treinta (30) días de finalizado dicho período, dándose de esta manera por cumplimentada la obligación de remitir mensualmente al Honorable Concejo Municipal el Estado de Ejecución Presupuestaria, sin perjuicio de lo cual, este, podrá requerir informes con relación al analítico de recursos no tributarios y el esquema Ahorro Inversión financiamiento. El Honorable Concejo Municipal, la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones y el Tribunal de Cuentas podrán optar por el mismo procedimiento.

JULIETA VERA SAUX  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ADRIANA MOLINA  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
GOBIERNO	
03 DIC 2025	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

# ORDENANZA N° 13094

**Art. 55°:** Dispónese que en el marco de los programas destinados al bacheo, mantenimiento, asfaltado y/o pavimentación de calles se prioricen las tareas en las siguientes arterias, a saber: Barrio Punta Norte, Pedro de Espinoza del 4.600 al 4.700 (entre Europa y Azopardo), Azopardo del 10.100 al 10.600 (entre Pedro de Espinoza y Facundo Quiroga); La Salle del 4.700 al 4.600 (entre Azopardo y Europa); Europa del 10.400 al 10.200 (entre La Salle y Aguayo); Las Heras entre Pavón y Ayacucho, calle Almonacid desde Hermanos Madeo hasta Blas Parera, calle San Juan desde Castelli hasta Vieytes.

**Art. 56°:** Incorpórese en el marco del Programa Santa Fe Barrios, un sub-programa denominado Plazas y Parques Equipados, tendiente a dotar de infraestructura y mobiliario urbano a las plazas y parques de nuestra Ciudad.

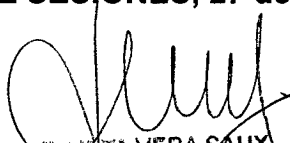
**Art. 57°:** El listado de obras previsto para el año 2026 a los fines de cumplimentar las previsiones del Art. 6° de la Ordenanza N° 13.003, sin perjuicio de otras que pudieren ser aprobadas por el Honorable Concejo Municipal, es el siguiente:

- a) Intervención integral Plazoleta de los abuelos;
- b) Intervención integral Liceo Norte;
- c) Intervención integral Plazoleta C.A.R.D.;
- d) Ampliación Estación Varadero;
- e) Intervención integral Plaza Loyola;
- f) Intervención integral Plaza San Agustín;
- g) Intervención integral Plaza Yapeyú.

**Art. 58°:** En caso de no alcanzarse las metas previstas en la recaudación, y a fin de alcanzar los resultados esperados, el Departamento Ejecutivo Municipal, elevará al Honorable Concejo Municipal las adecuaciones presupuestarias y financieras que resulten necesarias, para su tratamiento.

**Art. 59°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 27 de noviembre de 2025.-**

  
**JULIETA VERA SAUX**  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



  
**ADRIANA MOLINA**  
 PRESIDENTA  
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
 Expte. DE-0451-02080829-1 (N)

**PROMULGACIÓN TÁCITA**

Fecha: 18 DIC 2025

*Dirección de Legislación y MEU*